



BARANOA. CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2018-00120

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: NÉSTOR CAMPO CASTRO

DEMANDADO: LUIS E ARIZA SALAZAR

**REFERENCIA: TRALADO DE AVALUO, AUTORIZA DEPENDIENTE, ANEXA
DESPACHO COMISORIO.**

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso, informándole que el día 21/07/2022, el demandante NESTOR CAMPO CASTRO, a través del correo electrónico campo_nestor@hotmail.com, aporta avalúo del bien materia de la actuación. Además se evidencia en el plenario una solicitud de reconocimiento dependiente judicial de fecha 07/03/2022, remitida desde el mismo correo arriba en mención, también reposa una devolución de un despacho comisorio de fecha 28/06/2022, desde el correo electrónico profesionaljuridica@baranoa-atlantico.gov.co.
Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y en concordancia con el artículo 444 del CGP, el Despacho procederá a dar el respectivo traslado del avalúo del inmueble propiedad del demandado.

Por otro lado, encontramos que el demandante solicita que se autorice al Abogado ELKIN FABIAN ROMERO GARCIA, identificado con CC. No. 72.293.207 y T.P. No.242.412 del C.S.J, con correo electrónico registrado en el SIRNA NIKLE714@HOTMAIL.COM para que obre dentro del proceso como dependiente judicial o auxiliar en derecho, por lo que esta agencia judicial lo autorizara, y quedara estipulado en la parte resolutive de este proveído.

Ahora, frente a la devolución de un despacho comisorio debidamente diligenciado, se anexara al expediente de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar traslado por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble materia de la presente Litis, a fin de que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad con el artículo 444 inciso 2º del C.G.P.

SEGUNDO: Aceptar a ELKIN FABIAN ROMERO GARCIA, identificado con CC. No. 72.293.207 y T.P. No.242.412 del C.S.J, con correo electrónico registrado en el SIRNA NIKLE714@HOTMAIL.COM como dependiente judicial o auxiliar en derecho, del demandante NESTOR CAMPO CASTRO.

TERCERO: Anéxese al expediente de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, el Despacho comisorio, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 93 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa; 06 de septiembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA